

INFORME DEL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN PARA LAS DEMANDAS EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE RIONEGRO.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO en procura de adecuar sus procesos, de acuerdo a la normatividad adoptó la metodología para el cálculo de la provisión contable, teniendo como base la metodología de reconocido valor técnico definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado — ANDJE en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016, las Resoluciones 116 de 2017, 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación y la Guía de aplicación No. 004 para “Procesos judiciales por demandas interpuestas por Terceros en contra de la Entidad”.

Para cumplir con lo anterior, desde el área jurídica se verificó y/o modificó el cálculo de las PRETENSIONES de cada proceso y las mismas se indexaron.

La metodología consta de cuatro pasos en los que debe actuar el apoderado del proceso. Estos pasos son:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones,
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones,
- 3) Calcular el riesgo de condena y
- 4) Registrar el valor de las pretensiones.

La metodología para la determinación de la provisión contable, excluye los procesos en los cuales:

- a. El Hospital actúa en calidad de demandantes
- b. En donde no hay pretensión económica que genere erogación
- c. Las conciliaciones judiciales
- d. Los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de: evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos

Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso.

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos bajo los siguientes niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO:

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Con el fin de realizar el cálculo del ajuste del valor de las pretensiones, el apoderado utilizo la plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales, desarrollada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica — ANDJE a partir de metodología descrita en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016.

Fundamento jurídico:

-La Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, incorporó el “Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias”, en donde se señala: “la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.”

-El Decreto 1069 artículo 2.2.3.4.1.10 señala como funciones del abogado: “(...) 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”

-Que la Resolución 425 de 2019 estableció las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de entidades del Gobierno.

-Que la Contaduría General de la Nación emitió la Guía de aplicación No. 004 para “Procesos judiciales por demandas interpuestas por Terceros en contra de la Entidad”, mediante la cual ejemplifican por medio de casos la aplicación de los criterios establecidos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, como referente para ejercer juicios profesionales para el reconocimiento y medición de los procesos judiciales por demandas interpuestas por un tercero en contra del Hospital.

Las pretensiones de las demandas que se encuentran notificadas suman un valor de: TREINTA Y SEIS MIL CINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$36,005,006,543), valor indexado al mes de junio de 2021, asciende a CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$ 46,055,494,802)

Es importante resaltar que no se calcula el valor de las que se encuentran sin notificar.

Una vez diligenciada la plantilla de ayuda para el calculo de la provisión contable para los procesos judiciales en contra del Hospital, se obtuvo como resultado que los procesos con los niveles de probabilidad de cada uno de ellos así

Análisis de probabilidad de procesos notificados:

Probabilidad de fallo en contra
Alta
Media
Baja

Clasificación por periodo probable de fallo:

Periodo estimado fallo
Entre 1 y 2 años
Entre 2 y 5 años
Superiores a 5 años

De lo anterior se concluye que de acuerdo al análisis de probabilidad de pérdida del proceso y del tiempo estimado para el fallo, la provisión anual de las demandas para el año 2021 y 2022 se estima en \$ ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NIEVE PESOS M.L. (\$11,828,464,239). Este valor se actualizará trimestralmente de conformidad con, el vpn y los cambios relevantes del proceso.

Para efectos de presupuesto, las demandas con mayor probabilidad de fallo en el año 2022 ascienden a \$6.453.155.009, de los cuales tres procesos han salido a favor y uno de ellos en contra, por la suma de \$ 1,593,152,397, siendo este valor el que se debe incluir en el presupuesto de la vigencia. En este último el hospital no es el único responsable de la demanda, toda vez que existen otros demandados (Proceso donde incluyen La nación, El municipio de Rionegro, El Hospital Gilberto Mejía Mejía y el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro. Paciente Lina Marcela Sánchez, fallece. Proceso año 2002)

Se adjunta:

-Cuadro de cálculo de nivel de probabilidades realizado para la última Certificación estimación provisión demandas realizada en el mes de agosto de 2021.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Roberta D'ippoliti R". The signature is written in a cursive, flowing style.

ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO
Asesora Jurídica Externa